



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 10 de Enero de 2022

NÚM. 43

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CALENDARIO DE LOS DÍAS DE DESCANSO DEL AÑO 2022 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que la persona titular de la Fiscalía General, es responsable de su conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la institución y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran. Asimismo, establece como atribuciones de su titular, expedir y publicar la normatividad interna de la Fiscalía General.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que el Fiscal General, tiene atribuciones para emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Fiscalía General, y en su caso, solicitar la publicación oficial.

Que la Ley Federal del Trabajo establece los días inhábiles en los que las personas trabajadoras gozarán de descanso y celebren con entera disposición las festividades cívicas o religiosas que se conmemoran en esas fechas.

Que una de las obligaciones constitucionales del Ministerio Público es brindar servicio a la ciudadanía durante las 24 horas de los 365 días del año, por lo que se considera necesario establecer un calendario de días de descanso para el personal que integra la Fiscalía General del Estado, sin que se afecte el normal desarrollo de las funciones sustantivas de la institución, y se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo relativo a los días de descanso obligatorios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo 01/2022 por el que se expide

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

el:

**CALENDARIO DE LOS DÍAS DE DESCANSO DEL AÑO
2022 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y SU APLICACIÓN**

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los días de descanso obligatorios en el año 2022 para las personas servidoras públicas de las Fiscalía General del Estado. Corresponde su aplicación y vigilancia a la persona titular de la Dirección General de Administración.

Artículo 2. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, es necesario que las unidades administrativas organicen por guardias a su personal adscrito, para que en los días de descanso obligatorio haya personal suficiente para la continuidad en la prestación del servicio que brinda la institución.

Artículo 3. Se establecen como días de descanso obligatorio los siguientes:

- I. El 1º. de enero;
- II. El 7 de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 21 de marzo;
- IV. El 1º. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;

- VI. El 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 25 de diciembre; y,
- VIII. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese a la persona titular de la Dirección General de Administración para que, en el ámbito de sus competencias, atienda el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica de la institución, realicen las acciones necesarias para la difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma, el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 4 de enero de 2022. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL